

LEY 7.339

Ratificando la compra efectuada por el señor Fiscal de Estado de una fracción de tierra ubicada en Villa Dominico, partido de Avellaneda.

La Plata, 14 de noviembre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 7.969/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Ratifícase la compra efectuada por el señor Fiscal de Estado en representación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la autorización conferida por la ley 7.257, en la subasta efectuada el 31 de julio próximo pasado, respecto de una fracción de tierra ubicada en Barrio Industrial Obrero paraje de Villa Dominico, partido de Avellaneda, y descripta en el boleto respectivo, por la suma de ciento catorce millones setecientos mil pesos moneda nacional (\$ 114.700.000 ₢).

Art. 2º Déjase sin efecto el artículo 1º de la ley 7.257 en lo que concierne a la "Previa Subrogación" de los coparticipantes en la ejecución.

Art. 3º Esta ley es aclaratoria de la número 7.257, derogándose toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos treinta y nueve (7.339).

H. K. BRENNER.